ORDENANZA Nº 565.

Visto: Los alcances de la Ordenanza Nº 553 de fecha 21/7/83 que regalmenta el pago del servicio de Agua Corriente en forma bimestral, y;

Considerando: Que la escala de aumentos imprevisibles en lo que hace a política Salarial y otros rubros que afectan directamente a la explotación del servicio, produce un desequilibrio total en el balance general del mismo,

Que la inestabilidad referida implica mayor desconcierto cuando la percepción de la tarifa se opera cada sesenta días (60),

Que por logica consecuencia de lo supuesto se hace necesario incrementar el costo del Servicio, llevándola a niveles similares a otras localidades de idéntico sistema de provisión, resultando los mismos aún insatisfactorios, y;

Que la modalidad del cobro mensual permitirá absorver en forma inmediata los mayores costos operados, facilitando de esta forma la tarea del futuro Gobierno Provincial;

Por todo ello:

El Intendente Municipal de la Ciudad de San justo, Sanciona y

Promulga la siguiente Ordenanza Nº 565:

Art. 1º) Modifícase el Art. 1º de la Ordenanza Nº 553 el que quedará redactado de la siguiente forma: “Las tarifas mensuales serán las siguientes:”

Categoría 1	$a8,00	Categoría 7	$a36,00
Categoría 2	$a8,80	Categoría 8	$a52,00
Categoría 3	$a30,00	Categoría 9	$a132,00
Categoría 4	$a35,00	Categoría 10	$a242,00
Categoría 5	$a42,00	Categoría 11	$a150,00
Categoría 6	$a56,00	Categoría 12	$a150,00
		Categoría 13	$a150,00

Art. 2º) Modifícase el Art. 2º de la Ordenanza Nº 553 el que quedará redactado de la siguiente forma: ”El servicio Municipal de Agua Corriente podrá instalar medidores de agua en todo inmueble en que por la naturaleza de las actividades que en el desarrollan, supongan un consumo que exeda los usos ordinarios de bebidas e higuiene. El medidor será provisto y colocado por el servicio con cargo al propietario del inmueble. Este medidor será en todos los casos, propiedad del servicio. Queda establecido en pesos argentinos Uno con setenta ($1,70) el precio por metros cúbico de consumo”.

Art. 3º) Comuníquese, Publíquese, Hágase Saber y Archívese.